MAP
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D. N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RNC: 401036746 www.map.gob.do

"Año de la Innovación y la competitividad "
"Avanzamos para ti"

No. 002687 02 de abril del 2019

Sres. Asociación de Servidores Públicos del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional, ASP-INFOTEP.
Sus Manos.

Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarles que mediante Resolución No. 39-2019, de fecha seis (06) de marzo del año 2019, hemos procedido a otorgarle el Registro No. ASP/192/2019; asimismo les informamos que según consta en los documentos depositados por ustedes, la primera Directiva de la Asociación de Servidores Públicos del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional queda integrada de la siguiente manera:

Comité Ejecutivo de la Asociación de Servidores Públicos del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional, ASP-INFOTEP.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
1- Carlos Gregorio Paredes Basilio	001-1334725-6	Presidente
2- Dorvin Yoel García Rodríguez	031-0557947-2	Vicepresidente
3- Cristian Jonathan Calcaño Sánchez	001-1466661-3	Tesorero
4- Perla Virtudes Moreno Betances	402-2111994-0	Secretaria
5- Elintong Solano Nolasco	026-0094360-5	Vocal
6- Paola Carolina Díaz	010-0104873-3	Vocal
7- Brenda Mariolkis Del Villar de Acevedo	026-0123272-7	Vocal
8- Kilbert Antonio Sena Castillo	018-0044119-6	Vocal
9- Carlos Manuel Santos Rosario	095-0014087-7	Vocal
10-Luis Rafael Heredia Pérez	001-1719292-2	Comisario

En tal sentido, anexamos a la presente original, de la Resolución No. 39-2019, de fecha seis (06) marzo del año 2019 y original de los documentos constitutivos, debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

Ministerio de Administración Pública
MAP

RV/MCH/bd
DRL/Remisión, abril, 2019

Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D. N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley No. 41-08 de Función Pública, de 16 de enero de 2008, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN No. 39-2019, que aprueba la Asociación de Servidores Públicos del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional, ASP-INFOTEP.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derechos fundamentales de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 62 Incisos III y IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 68 de la Ley No. 41-08 de Función Pública y el Artículo 81 del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las Confederaciones adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido registrada por el Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: 1. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la presente ley; y 2. Si no se cumple cualesquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 84, Párrafo I, del Reglamento No. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO: Que de la Asociación de Servidores Públicos del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional, ASP-INFOTEP el total de empleados con derecho a organizarse es de seiscientos noventa y siete (697) empleados, de los cuales trescientos ochenta y uno (381) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un cuenta y cinco porciento (55%) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la unidad de dirección de Funcionarios o Servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de un vente y ocho porcientos (28%) hombres y vente y siete porciento (27%) mujeres de los asociados y la Directiva está compuesta por siete (7) hombres tres (3) mujeres.

CONSIDERANDO: Que con el Artículo 68 de la Ley de Función Pública y el Artículo 84, párrafo III del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a éste Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros Fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

CONSIDERANDO: Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Originales y copia de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros del Comité Ejecutivo de la ASP; Nómina de Miembros Fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las normas de Función Pública.

CONSIDERANDO: Que conforme al análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto este Ministerio de Administración Pública,

VISTOS:

- Los Artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 26 de enero del 2010.
- Los Artículos 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008; y 79 y siguientes del Reglamento No. 523-09 del 21 de Julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

- La Resolución No. 002/2010 de fecha quince (15) de febrero del año 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

- La comunicación de fecha cinco (5) del mes de marzo del año 2019, de los señores Carlos Gregorio Paredes Basilio y Perla Virtudes Moreno Betances, directivas electas de la Asociación de Servidores Públicos del Instituto Nacional de Formación Técnico profesional, ASEINFOTEP por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.

El Ministro de Administración Pública, en ejercicio de sus facultades, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se APRUEBA el REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional, ASP-INFOTEP y, en consecuencia, se expide el correspondiente certificado de Registro No. ASP/192/2019 de fechas seis (6) del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Artículo 2: Se ORDENA a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, cargar en el Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP), la presente Resolución del REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional, ASP-INFOTEP y demás documentos requeridos por las normas de Función Pública.

Artículo 3: Se ORDENA a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, REMITIR la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

Artículo 4: Se ORDENA a la ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional ASP-INFOTEP, presente esta Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y demás instituciones para los fines correspondientes.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis días (06) del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Atentamente

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

Ministerio de Administración Pública
MAP

RVC/MCH/adr/bd